

C.E. Nº 209420

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 MAY 2013

VISTO: la realización de la reunión de las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, entre los días 1 a 3 de julio de 2013;-----

RESULTANDO: I) que los días 4 y 5 de julio de 2013 se mantendrán reuniones de trabajo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre las labores de la presidencia uruguaya del Grupo de Contacto sobre la Situación Colombia como prioridad para el reasentamiento;-----

II) que se hace necesaria, en consecuencia, la concurrencia a las citadas reuniones del señor Director de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza quien se desempeña como Presidente del Grupo de Contacto sobre la Situación Colombia como prioridad para el reasentamiento;-----

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, es de U\$S 410,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diez);-----

IV) que por razones de horarios de las Reuniones el señor Embajador Federico Perazza deberá partir de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de junio de 2013, arribando a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, el día 30 de junio de 2013, emprendiendo su regreso a la República el día 6 de julio de 2013, a la que arribará el día 7 de julio de 2013;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Federico Perazza en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, los días 29 de junio de 2013 y 6 y 7 de julio de 2013, corresponde que los viáticos diarios sean abatidos en un sesenta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 164,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992, y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Desígnase en Misión Oficial al señor Director de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza, entre los días 29 de junio y 7 de julio de 2013, para participar en las Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y en reuniones de trabajo con la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) sobre las labores de la presidencia uruguaya del Grupo de Contacto sobre la Situación Colombia, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética.-----

2°. El viático diario correspondiente al señor Embajador Federico Perazza, por 6 (seis) días, (30 de junio de 2013, 1, 2, 3, 4 y 5 de julio de 2013) en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, por un monto de U\$S 410,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diez) y por 3 (tres) días, (29 de junio de 2013, 6 y 7 de julio de 2013) por un monto de U\$S 164,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----


**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

3°. El precio del pasaje aéreo correspondiente al Embajador Federico Perazza, por el trayecto Montevideo – Ginebra - Montevideo, no excederá el importe de U\$S 2.077,00 (dólares americanos dos mil setenta y siete) Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

